DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNC N° 25372 / 2018

Asunción, 3 de diciembre de 2018

Señor
Julio Cesar Ramos, Jefe
Unidad Operativa de Contrataciones
Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra
Presente:

REF.: ID 354277 - LCO N° 15/18 "TERMINACION DE AGENCIAS DEL INDERT EN PUENTE KYJHA, DISTRITO DE FRANCISCO CABALLERO ALVAREZ- DEPARTAMENTO DE CANINDEYU"

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Tras verificar las documentaciones remitidas, constatamos que no se ha remitido el permiso Municipal, en el cual el intendente aprueba la obra. Al respecto, indicamos a la convocante, que se procesa el llamado, y que, para la publicación de la primera etapa, indefectiblemente deberán remitir el permiso.
2. En la Sección VI – Formulario N° 3, inc. "j", se encuentra indicado "Licitación Pública Nacional", lo cual no corresponde a la modalidad del proceso de referencia.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Carlos Castillo
Dpto. de Concurso de Oferta

C.P. Iván Lezcano Roa
Encargado de Desp. – Coord. Control

Abg. Gloria Nuñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/CC.-

Mariela Benítez
Jefa del Dpto. de Concurso de Oferta
DNC - DNCP